



Asamblea General

Distr. general
8 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

24º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

24/16. El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la consiguiente obligación de los Estados de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos de derechos humanos, así como los documentos finales de las grandes conferencias de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos,

Recordando el papel del Consejo de Derechos Humanos en la prevención de las violaciones de los derechos humanos mediante la cooperación y el diálogo, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia,

Expresando preocupación ante las persistentes violaciones de los derechos humanos en todo el mundo,

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 24º período de sesiones (A/HRC/24/2), primera parte.

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 25 de marzo de 2011,

Reafirmando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 14/5, de 17 de junio de 2010, y 18/13, de 29 de septiembre de 2011,

1. *Afirma* la importancia de las medidas preventivas eficaces como parte de las estrategias generales de promoción y protección de todos los derechos humanos;

2. *Reconoce* que recae en los Estados, incluidas todas sus ramas, la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos, incluida la prevención de las violaciones de los derechos humanos;

3. *Destaca* que los Estados deben fomentar entornos propicios y favorables para prevenir las violaciones de los derechos humanos, entre otras formas:

a) Considerando la posibilidad de ratificar los pactos y convenciones internacionales de derechos humanos;

b) Aplicando plenamente los pactos y convenciones internacionales de derechos humanos en los que son partes;

c) Mejorando y desarrollando la buena gobernanza, los sistemas democráticos, el estado de derecho y la rendición de cuentas;

d) Adoptando políticas para garantizar el disfrute de todos los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

e) Haciendo frente a todas las formas de discriminación, incluida la discriminación racial;

f) Haciendo frente a los factores, como la desigualdad y la pobreza, que pueden generar las situaciones en que se cometen violaciones de los derechos humanos;

g) Promoviendo una sociedad civil libre y activa;

h) Promoviendo la libertad de opinión y de expresión;

i) Velando por que las instituciones nacionales de derechos humanos, en el caso de que existan, sean sólidas e independientes, de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);

j) Promoviendo la educación y la formación en materia de derechos humanos;

k) Garantizando una justicia independiente y eficiente;

l) Luchando contra la corrupción;

4. *Acoge con beneplácito* la contribución de las instituciones nacionales de derechos humanos a la prevención de las violaciones de los derechos humanos y alienta a los Estados a que refuercen el mandato y la capacidad de esas instituciones, cuando existan, para que puedan desempeñar esa función con eficacia y conforme a los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);

5. *Invita* a las instituciones nacionales de derechos humanos a que consideren la cuestión del papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos en el marco de los foros internacionales y regionales pertinentes;

6. *Reconoce* que el Consejo de Derechos Humanos, entre otras cosas, contribuirá, mediante el diálogo y la cooperación, a prevenir las violaciones de los derechos humanos y responderá con prontitud a las situaciones de emergencia relacionadas con los derechos humanos;

7. *Reconoce también* la importancia del examen periódico universal en cuanto mecanismo cooperativo del Consejo de Derechos Humanos destinado, entre otras cosas, a mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno y a propiciar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos de los Estados en materia de derechos humanos, de conformidad con el principio de promoción de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad e interrelación de todos los derechos humanos;

8. *Toma nota* del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el Taller acerca del papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos¹, así como de las conclusiones y recomendaciones que figuran en dicho informe;

9. *Destaca* la necesidad de seguir desarrollando el concepto de prevención de las violaciones de los derechos humanos y de redoblar los esfuerzos para concienciar acerca de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos, con vistas a fomentar su incorporación a las políticas y estrategias pertinentes a nivel nacional, regional e internacional;

10. *Reconoce* la necesidad de seguir investigando para ayudar a los Estados, a solicitud de estos, y a otras partes interesadas a comprender y potenciar el papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos;

11. *Alienta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en consulta con los Estados, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas, informe periódicamente al Consejo de Derechos Humanos sobre las aplicaciones prácticas de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos;

12. *Decide* organizar, dentro de los límites de los recursos existentes, durante su 27º período de sesiones, una mesa redonda sobre el papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos;

13. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que organice dicha mesa redonda en consulta con los Estados, los órganos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos de tratados, los procedimientos especiales y los mecanismos regionales de derechos humanos, así como con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales e instituciones nacionales de derechos humanos, con el fin de lograr la participación de múltiples interesados en la mesa redonda;

14. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe sobre las conclusiones de la mesa redonda en forma de resumen y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones;

15. *Solicita además* a la Oficina del Alto Comisionado que redacte, en consulta con los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, los órganos intergubernamentales y las organizaciones internacionales pertinentes, y teniendo en cuenta, entre otras cosas, las conclusiones de la mesa redonda mencionada, un estudio sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos y su aplicación práctica, y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones;

¹ A/HRC/18/24.

16. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga reuniendo información y llevando a cabo estudios para avanzar en la preparación de una guía práctica, destinada a los Estados y a otras partes interesadas, sobre la aplicación de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos;

17. *Decide* seguir examinando la cuestión en relación con el mismo tema de la agenda, de conformidad con su programa de trabajo anual.

*35ª sesión
27 de septiembre de 2013*

[Aprobada sin votación.]
